

Salamanca, Guanajuato. A 24 de febrero de 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO., se le convoca a la **Segunda** Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo 25 de febrero de 2021 a las 08:30 Hrs. en las instalaciones del Organismo, ubicado en la Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de ésta Ciudad.

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día.
3. Lectura, aprobación del contenido del acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.).
4. Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información folio número **00455721**, la cual se giró a la Gerencia de Agua Potable de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/020/2021**, así como del oficio número **CI/GAP/062-21** donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Ud.

ATENTAMENTE

**"CMAPAS, AGUA Y VIDA PARA TODOS"**



ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA  
PRESIDENTE



LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ  
SECRETARIO



**ACTA 02/ 2021**

**SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS**

Salamanca, Guanajuato; siendo las **08:30 Horas del día 25 de febrero del 2021**, estando presentes en la sala de capacitación dentro de las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista en esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 1, 5, 7 fracción IV, VI, 25 fracción I, 51, 52, 54 fracción I y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículos 3 fracción IV, 24 fracción I, 43 y 44 fracción IX, de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; Previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, con el objeto de celebrar la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)** da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día.
3. Lectura, aprobación del contenido del acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.).
4. Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información folio número **00455721**, la cual se giró a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/020/2021**, así como del oficio número **CI/GAP/062-21** donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente al Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S., Lic. Juan Alejandro Rivera Muñoz, Gerente Jurídico del C.M.A.P.A.S., C.P. Rosa María Gutiérrez Ojeda, Gerente Administrativo del C.M.A.P.A.S., Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo Gerente Comercial del C.M.A.P.A.S., Arq. Esteban Domínguez Canchola Gerente de Agua Potable del C.M.A.P.A.S. y como invitado el Lic. William Arturo Molina Sánchez Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S., una vez confirmado el Quorum requerido para celebrar la presente sesión y leído el Orden del Día, los convocados proceden a desahogar la presente Sesión.



2. Se le da lectura y aprobación del contenido de la convocatoria correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria del este Comité de Transparencia del C.M.A.P.A.S. La cual se aprueba por unanimidad.
3. Se le da lectura y aprobación del contenido del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia del C.M.A.P.A.S. La cual se aprueba por unanimidad.
4. Solicita el uso de la voz, el Arq. Esteban Domínguez Canchola, Gerente de Agua Potable del C.M.A.P.A.S. e integrante de este Comité de Transparencia, la cual es concedida manifestando lo siguiente:

Toda vez que la solicitud hecha por medio del oficio **CI/GAP/062-21** enviado a este Comité de Transparencia de este Organismo Descentralizado, por medio del cual se hace la solicitud a los integrantes de este Colegiado, tengan a bien considerar hacer declaración de incompetencia por parte de la Gerencia de Agua Potable y por ende de este Sujeto Obligado, para generar respuesta a lo petitionado, ya que esta Gerencia considera notoriamente impropcedente que esta unidad y el organismo emita una respuesta respecto de la solicitud folio **00455721** en la cual peticionan lo siguiente:

El día 23 de febrero de este año, recibí por parte del Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información el oficio **UTAIP/020/2021** en el cual me hacía de conocimiento que un solicitante por medio del folio **00455721** peticionaba:

**"La información que requiero es la siguiente:**

- Presión de la red municipal
- Profundidad a la que se localiza la red municipal de agua frente al predio (calle de la Parra)
- Distancia a la que pasa la red municipal con respecto al parámetro del predio (calle de la Parra)
- ¿El suministro es constante las 24hrs? De lo contrario, ¿cuántas horas de suministro son las que se tienen en esta zona o sector de la ciudad? (calle de la Parra)

**EL PREDIO DE ESTUDIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE LA PARRA 517, COL. FLORES MAGÓN SUR, CP. 36586, ENTRE LAS CALLES ALMENDRO Y GRANADO, EN IRAPUATO, GUANAJUATO.**

Y debido que la solicitud va dirigida a un Sujeto Obligado distinto a este **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.** (CMAPAS) NO es de nuestra competencia responder una información que en primer término no contamos con ella y en segundo término no somos el sujeto obligado que tenga dicha información; así mismo el solicitante de la información manifiesta que el predio de estudio se encuentra en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, con ello queda más que acreditado que no somos a quienes debió dirigir la solicitud o en su defecto responder lo solicitado.



Por tal motivo solicito de este Comité su declaratoria de incompetencia para generar una respuesta por parte de esta Gerencia de Agua Potable, así como del C.M.A.P.AS. para los efectos legales y administrativos correspondiente.

También solicito se me excuse de conocer del proceso de discusión y votación de la presente Sesión y por ende se me haga saber del acuerdo tomado para los efectos de tener por firme la respuesta generada por esta Gerencia y por ende tener por contestado el oficio: **UTAIP/020/2021** signado por el Encargado de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado y ponga en consideración la respuesta propuesta emitida por esta Gerencia de Agua Potable.

En uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta y pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la solicitud hecha por el Gerente Agua Potable del C.M.A.P.A.S. de este Sujeto Obligado para que sea votada, **misma que fue votada de manera unánime** a favor de la excusa planteada.

Hecha la votación se le solicita al Arq. Esteban Domínguez Canchola Gerente de Agua Potable del C.M.A.P.A.S. que se retire de la sala de capacitación y hecho sea lo anterior se sigue con el desarrollo de esta Segunda Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado.

El Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta que este Comité se reunió con el fin de atender lo establecido como cuarto punto del orden del día, Revisión, Discusión y, en su caso Confirmación de la Incompetencia de la solicitud de información de folio número **00455721**, la cual se giró a la Gerencia de Agua Potable de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/020/2021**, así como del oficio número **CI/GAP/062-21** donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de Incompetencia.

Antes de entrar a dirimir la cuestión de fondo de la sesión considero pertinente hacer mención de los siguientes conceptos y poder tener la información necesaria para poder deliberar.

#### **Comité de transparencia<sup>1</sup>**

Es cada uno de los órganos colegiados que, al interior de las dependencias y entidades públicas, está encargado de conducir la política de transparencia de acuerdo con el marco normativo vigente. Para ello instituye, coordina y supervisa los procedimientos que aseguran la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de información. También, confirma, modifica o revoca las determinaciones sobre plazos de respuesta y reserva, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia; ordena a las áreas competentes generar la información que dicta sus facultades y competencias y promueve la capacitación y sensibilización de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia.

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Guillermo M. Cejudo Coordinador Editorial, Primera Edición mayo 2019, Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019, <sup>1</sup> Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).



De igual forma, es el responsable de compilar la información necesaria para alimentar los informes anuales que elabora el OG y, en cierto modo, lo representa al interior de cada uno de los sujetos obligados (LGTAIP y LFTAIP, arts. 43 y 65, respectivamente).

### **Derecho de acceso a la información<sup>2</sup>**

El derecho de acceso a la información es una prerrogativa elevada a nivel de derecho humano por la CPEUM a partir de la reforma de 2011. En el artículo sexto constitucional se encuentra establecido que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información, a buscar, recibir y difundir información e ideas y que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ahora bien, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de transparencia, la legislación que tenga como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información debe considerar dos principios fundamentales. El primero es el de máxima publicidad o máxima divulgación que “ordena diseñar un régimen jurídico en el cual la transparencia y el derecho de acceso a la información sean la regla general sometida a estrictas y limitadas excepciones”. El segundo es el de buena fe, el cual obliga a los organismos gubernamentales a interpretar la ley para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, es decir que realicen las acciones necesarias para asegurar la satisfacción del interés general y no defraudar la confianza de los individuos en la gestión estatal.

### **Confiabilidad de la información<sup>3</sup>**

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

### **Incompetencia<sup>4</sup>**

De acuerdo con el criterio 13/17 del INAI, “la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara”.

<sup>2</sup> Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

<sup>3</sup> Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

<sup>4</sup> Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.



Es necesidad de este colegiado sesionar cuando la información no sea de su competencia, ello de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato<sup>5</sup> en su artículo:

#### **Atribuciones del Comité de Transparencia**

**Artículo 54.** Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

- I. Confirmar modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

Por tal motivo, de conformidad con el ámbito de las atribuciones conferidas dentro del artículo antes mencionado, es facultad de este colegiado, suscribir la declaratoria de incompetencia de información mediante el análisis de caso, atendiendo a la solicitud hecha por el Gerente de agua Potable del C.M.A.P.A.S. por medio de los oficios **CI/GAP/062-21** para que se elabore dicha determinación por medio de este colegiado.

Se da entrada al planteamiento hecho en su escrito de cuenta y se entra analizar el oficio **CI/GAP/064-21** donde se emite la respuesta al folio de solicitud de información número **00455721**.

Ahora bien, haciendo un análisis del oficio **CI/GAP/064-21**, de fecha **24 de febrero** en cual el Gerente de Agua Potable del C.M.A.P.A.S. emite la siguiente respuesta al folio de solicitud de información número **00455721**:

#### **RESPUESTA:**

Debido a que la solicitud va dirigida a brindar información que peticona es sobre un predio que se encuentra ubicado en la calle de la Parra 517, Col. Flores Magón Sur, CP. 36586, entre las calles Almendro y Granado, en Irapuato, Guanajuato. Y el ámbito donde desarrolla sus actividades este sujeto obligado al cual se le peticiono dicha solicitud es la ciudad de Salamanca, Guanajuato, por ende, le manifiesto lo siguiente:  
Que con fundamento en los siguientes artículos:

**Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece:**

**Artículo 172.-** El Servicio Público de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el Reglamento aplicable.

Corresponde al CMAPAS de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 del **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto.** (CMAPAS) lo siguiente:

<sup>5</sup> Congreso del Estado de Guanajuato, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Secretaría General, Instituto de Investigaciones Legislativas, Expedido: LXIII Legislatura Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016, Última Reforma: Núm. 145, Segunda Parte, 20-07-2018



**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria, en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y termino que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

**Artículo 2.-** “CORRESPONDE AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO C.M.A.P.A.S. DE SALAMANCA, GTO.”, la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

**Artículo 4.-** C.M.A.P.A.S TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. Y SOLO POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARE EL AYUNTAMIENTO, SERÁ POSIBLE SU CAMBIO FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL.

Por otra parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato establece** en su artículo 97 lo siguiente:

**Artículo 97.-** Cuando las unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Por las razones expuestas, **manifiesto que este Organismo Operador no es el idóneo para brindarle la información solicitada. Ya que como bien lo manifiesta el solicitante “El predio del cual solicita estudio se encuentra ubicado en la calle de la Parra 517, Col. Flores Magón Sur, CP. 36586, entre las calles Almendro y Granado, en Irapuato, Guanajuato.” Por tal motivo el predio en cuestión no está dentro del ámbito territorial.**

Por tal motivo se determina que la petición hecha no está dentro del ámbito de nuestras atribuciones, por lo cual LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA, por tal motivo se le brinda los datos del Sujeto Obligado al cual puede usted requerir la información que nos solicitó:

- PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO “ JAPAMI”

Titular: PEDRO ALAMILLA SOTO

Domicilio: Prolongación, Av. Juan José Torres Landa #1720,

Fraccionamiento Independencia, 36559 Irapuato, Gto

Teléfonos: (462) 606 9100

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CMAPAS**

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

ALCANTARILLADO DE AGUA POTABLE  
**SALAMANCA**  
FUNDADO EN 1976

(462) 60 6 91 00 Ext. 113

Correo Electrónico: [palamilla@japami.gob.mx](mailto:palamilla@japami.gob.mx)

➤ **DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO “  
JAPAMI”**

Titular: HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ

Domicilio: Prolongación, Av. Juan José Torres Landa #1720,

Fraccionamiento Independencia, 36559 Irapuato, Gto

Teléfonos: (462) 60 6 91 00

(462) 60 6 91 00 118

Correo Electrónico: [hrosiles@japami.gob.mx](mailto:hrosiles@japami.gob.mx)

➤ **Unidad de Transparencia JAPAMI DE IRAPUATO, GTO.**

**C. Roberto Torres Herrera.**

Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio Irapuato.

**Domicilio:** Pasaje Palacio Municipal, Colonia Centro Irapuato, Guanajuato.

C.P. 36500

**Teléfono:** (462) 60 6 99 99 Ext. 1431

(462) 60 6 99 99 Ext. 2012

**Correo:** [transparencia.irapuato@gmail.com](mailto:transparencia.irapuato@gmail.com)

Debido a lo anterior, se propone confirmar, las respuestas emitidas y declarar la incompetencia planteada, la cual fue expuesta por el titular del área generadora en su respuesta a solicitud folio número **00455721**, a través del oficio **CI/GAP/064-21 de fecha 24 de febrero 2021**, poniendo a votación la mismas resultando en lo siguiente:

**RESUELVE:**

**Acuerdo Primero:** Habiendo analizado y deliberado lo aquí planteado, se aprueba por unanimidad la declaratoria de incompetencia para dar respuesta a la solicitud folio **00455721** la cual fue recibida por el sistema Infomex Guanajuato.

**Acuerdo Segundo:** Por tal motivo se instruye al Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S. notifique al solicitante la respuesta emitida por la Gerencia de Agua Potable del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto., así como la presente resolución.

5. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.), declaro en receso la presente sesión a fin de redactar lo propio y encontrarnos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló ésta **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., C.M.A.P.A.S.**, desde su inicio hasta su terminación a las 11:00 once horas, estuvo presente la totalidad del Quórum





**CMAPAS**

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



SALAMANCA

con la única excepción por parte del Arq. Esteban Domínguez Canchola, Gerente de Agua Potable del C.M.A.P.-A.S., ausencia por motivo de excusa.


  
ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA  
PRESIDENTE

  
LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ  
SECRETARIO

  
C. P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA  
VOCAL

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO  
VOCAL

ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA  
VOCAL

  
LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ  
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
CMAPAS  
INVITADO



**CMAPAS**  
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

Comité de  
Transparencia

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE SALAMANCA, GTO.

CONTROL DE ASISTENCIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021

Núm.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
1	MIGUEL ANGEL AREVALO VEGA	GTE INGENIERÍA Y PROYECTOS	
2	Rosa Ma Cuytencez	Gerente Admitivo	
3	Mano Abon Hany Toyo	C. Contad	
4	Abando Rivera M	Juridico	
5			
6	William Muro molina Sanchez	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			



“2021: Año de la independencia y Grandeza de México”

OFICIO: CI/GAP/062-21  
Salamanca, Guanajuato a 24 de febrero del 2021  
Asunto: Solicitud para declaración  
de incompetencia

ING. MIGUEL ÁNGEL AREVALO VEGA.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS  
PRESENTE

Por medio del actual, en atención al oficio número **OFICIO: UTAIP/020/2021**, girado por el Licenciado William Arturo Molina Sánchez, Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (C.M.A.P.A.S.), esta Gerencia de Agua Potable del CMAPAS, en la cual se solicita se genere respuesta a la solicitud folio número **00455721**, del cual adjunto copia simple.

Sin embargo y toda vez que es notoria la incompetencia por parte de esta Gerencia y por ende este Sujeto Obligado, para generar una respuesta a lo peticionado; por tal motivo y para dar una mayor certeza jurídica al solicitante, peticiono lo siguiente:

Toda vez que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, en su artículo e54 establece:

*Atribuciones del Comité de Transparencia*

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

**I.** **CONFIRMAR**, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de **RESPUESTA**, clasificación de la información y **DECLARACIÓN DE inexistencia o de INCOMPETENCIA** realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados;

Por tal motivo y toda vez que está dentro del ámbito de las atribuciones del Comité de Transparencia el cual preside, razón por la cual solicito por medio del Comité de Transparencia sea declarada la incompetencia para dar respuesta a la solicitud de referencia.

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva a la respuesta generada para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

Atentamente:  
“CMAPAS Agua y Vida Para Todos”

ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA.  
GERENTE DE AGUA POTABLE DEL CMAPAS.



COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

24 FEB. 2021  
**RECIBIDO**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



### Calle de la Parra 517

Flores Magón Sur  
36586 Irapuato, Gto.

- Como llegar
- Guardar
- Buscar
- Enviar a tu teléfono
- Compartir

Sugerir un cambio en Calle de la Parra 517

Añadir un sitio que falta

Añadir tu empresa

Añadir una etiqueta

Fotos



Localización del predio a estudiar con domicilio Calle de la Parra #517, Col. Flores Magón Sur, entre las calles Almendro y Granado, de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato.



LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS.  
PRESENTE

OFICIO: CI/GAP/064-21

Salamanca, Guanajuato 24 de febrero del 2021

ASUNTO: Se genera respuesta.

Por medio del actual, en atención a su oficio número **OFICIO UTAIP/020/2021**, el cual nos remitió para generar una respuesta y toda vez que, por medio de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, le envió la respuesta emitida para los efectos de dar cumplimiento al termino establecido por la ley de Transparencia y que el solicitante tenga una respuesta por parte de este Sujeto Obligado.

**RESPUESTA:**

Debido a que la solicitud va dirigida brindar información que peticona es sobre un predio que se encuentra ubicado en **la calle de la Parra 517, Col. Flores Magón Sur, CP. 36586, entre las calles Almendro y Granado, en Irapuato, Guanajuato.** Y el ámbito donde desarrolla sus actividades este sujeto obligado al cual se le peticiono dicha solicitud es la ciudad de Salamanca, Guanajuato, por ende, le manifiesto lo siguiente:  
Que con fundamento en los siguientes artículos:

**Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece:**

**Artículo 172.-** El Servicio Público de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el Reglamento aplicable.

Corresponde al CMAPAS de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 del **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto.** (CMAPAS) lo siguiente:

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria, en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y termino que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

**Artículo 2.- "CORRESPONDE AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO C.M.A.P.A.S. DE SALAMANCA, GTO.,"** la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.





**Artículo 4.- C.M.A.P.A.S TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. Y SOLO POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARE EL AYUNTAMIENTO, SERÁ POSIBLE SU CAMBIO FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL.**

Por otra parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** para el Estado de Guanajuato establece en su artículo 97 lo siguiente:

**Artículo 97.-** Cuando las unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Por las razones expuestas, manifiesto que este Organismo Operador no es el idóneo para brindarle la información solicitada. Ya que como bien lo manifiesta el solicitante “El predio del cual solicita estudio se encuentra ubicado en la calle de la Parra 517, Col. Flores Magón Sur, Cp. 36586, entre las calles Almendro y Granado, en Irapuato, Guanajuato.” Por tal motivo el predio en cuestión no está dentro del ámbito territorial.

Por tal motivo se determina que la petición hecha no está dentro del ámbito de nuestras atribuciones, por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA**, por tal motivo se le brinda los datos del Sujeto Obligado al cual puede usted requerir la información que nos solicitó:

➤ **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO “ JAPAMI”**

Titular: PEDRO ALAMILLA SOTO

Domicilio: Prolongación, Av. Juan José Torres Landa #1720,

Fraccionamiento Independencia, 36559 Irapuato, Gto

Teléfonos: (462) 606 9100

(462) 60 6 91 00 Ext. 113

Correo Electrónico: [palamilla@japami.gob.mx](mailto:palamilla@japami.gob.mx)

➤ **DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO “ JAPAMI”**

Titular: HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ

Domicilio: Prolongación, Av. Juan José Torres Landa #1720,

Fraccionamiento Independencia, 36559 Irapuato, Gto

Teléfonos: (462) 60 6 91 00

(462) 60 6 91 00 118

Correo Electrónico: [hrosiles@japami.gob.mx](mailto:hrosiles@japami.gob.mx)



**CMAPAS**  
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



➤ **Unidad de Transparencia JAPAMI DE IRAPUATO, GTO.**

**C. Roberto Torres Herrera.**

Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio Irapuato.

**Domicilio:** Pasaje Palacio Municipal, Colonia Centro Irapuato, Guanajuato.

C.P. 36500

**Teléfono:** (462) 60 6 99 99 Ext. 1431

(462) 60 6 99 99 Ext. 2012

**Correo:** [transparencia.irapuato@gmail.com](mailto:transparencia.irapuato@gmail.com)

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva de respuesta para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

**Atentamente:**

**“CMAPAS Agua y Vida Para Todos”**

**ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA.**

**GERENTE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CMAPAS**